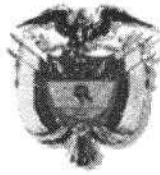


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

003768

RESOLUCIÓN No. de 2009

14 AGO 2009

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 3374 del 24 de julio de 2009.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002 y los Decretos 2053 de 2003 y 289 de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3374 del 24 de julio de 2009, se dictó una disposición en materia de acreditación para los CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES REGISTRADOS.

Que el artículo primero de la citada disposición establece el término para que los CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES registrados que no estén acreditados, radiquen ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte a más tardar el 17 de agosto de 2009, copia de la inscripción, aprobación de documentos y programación de auditoría ante el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC todos los requisitos y documentos exigidos por este organismo para adelantar dicho proceso.

Que es necesario ampliar el plazo establecido con el propósito de lograr que los centros de reconocimiento puedan cumplir de manera efectiva con las condiciones y requisitos exigidos en materia de acreditación y continuar expidiendo los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz, que exige la expedición de la licencia de conducción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución 3374 del 24 de julio de 2009, el cual quedará así:

W MV

Q.

RESOLUCIÓN No.

003768

DE 2009

14 AGO 2009

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución 3374 del 24 de julio de 2009".

Los CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES registrados que no estén acreditados deberán radicar ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte a mas tardar el 15 de septiembre de 2009, copia de la inscripción, aprobación de documentos y programación de auditoria ante el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC de todos los requisitos y documentos exigidos por este organismo para adelantar dicho proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Resolución 3374 del 24 de julio de 2009 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los

14 AGO 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

 Proyecto: Subdirección de Tránsito

Revisó: Jorge E. Pedraza Buitrago - Director de Transporte y Tránsito

Aprobó Jaime Ramírez Bonilla, Antonio José Serrano - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

